

CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) comprometido en la restitución de los derechos de la niñez ha suscrito y ratificado los principales instrumentos jurídicos internacionales orientados a desarrollar acciones efectivas para prevenir la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de Viajes y Turismo. En este contexto, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), como parte de la responsabilidad social compartida, impulsa con el sector privado una serie de acciones para prevenir la ESNNA, es por ello que en sesión ordinaria del Consejo Directivo, se estableció que toda empresa prestadora de servicios turísticos, suscriba el presente CÓDIGO DE CONDUCTA al momento de solicitar o renovar su Licencia de Operación, impulsando así una participación activa y compromiso de los protagonistas para evitar y sancionar este delito.

El presente CÓDIGO DE CONDUCTA será aplicable en todas las áreas de la empresa, por lo que será responsabilidad de los prestadores de servicios turísticos, informar sobre el contenido del mismo a todo el personal que labora en el establecimiento, para garantizar su cumplimiento.

PORTANTO

YO, _____, representante de la empresa _____ como prestador de servicio turístico, suscribo el presente Código de Conducta para prevenir la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de Viajes y Turismo y me comprometo a cumplir con las siguientes medidas:

- Ubicar en un lugar visible la Licencia de Operación de INTUR, la cual incluye el logo del ESNNA, como parte del compromiso de la empresa en la prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de Viajes y Turismo.
- Implementar permanentemente una campaña de cero tolerancia de la ESNNA, a través de políticas éticas empresariales coherentes con los principios de respeto y protección de los Derechos de la niñez y adolescencia.
- Garantizar que el personal de la empresa participe en los talleres sobre prevención de la ESNNA impulsados por el INTUR, que les permita identificar e informar sobre posibles situaciones de riesgos.
- Incluir en los contratos de trabajo, una cláusula que establezca el compromiso de los trabajadores con el cumplimiento del Código de Conducta.
- Diseñar publicidad en el marco ético y moral, evitando imágenes y/o contenidos que promuevan la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Del portón del Colegio Americano, 1 cuadra al oeste y 2 cuadras al norte, Lomas de Monserrat, Managua • PBX: (505) 22545191

www.visitnicaragua.com | www.mapanicaragua.com | www.intur.gob.ni

 /visitnicaragua  /inturnicaragua

- f) Abstenerse de conducir o trasladar a los turistas directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se promueva la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.
- g) Restringir el ingreso de Niñas, Niños y Adolescentes que no estén acompañados por un adulto a los hoteles o lugares de alojamiento, bares y negocios similares, con el fin de prevenir su explotación o abuso sexual.
- h) En el caso de que un adulto ingrese con Niñas, Niños y Adolescentes, deberá constatar que estos sean familiares o tutores legales de los mismos.
- i) Denunciar ante las autoridades competentes, sobre los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares relacionados con la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.
- j) Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con su cadena de valor (clientes y proveedores) de bienes y servicios una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.
- k) Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.
- l) Insertar en la papelería y material publicitario de la empresa de ser posible el logo que será facilitado por INTUR, en donde manifiesta su posición de rechazo a la ESNNA.
- m) Garantizar el ingreso de las autoridades encargadas de la prevención de la ESNNA, para la inspección de las instalaciones de las empresas prestadoras de servicios turísticos.
- n) Informar anualmente al Instituto Nicaragüense de Turismo las incidencias, en caso de haberse registrado alguna.
- o) El Instituto Nicaragüense de Turismo dará seguimiento a las medidas adoptadas por los empresarios y al cumplimiento del presente Código de Conducta.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de _____,
Nicaragua, a las _____ horas del _____ de _____ del año dos mil _____

Propietario / Gerente de la Empresa

Funcionario INTUR
Firma y sello



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Del portón del Colegio Americano, 1 cuadra al oeste y 2 cuadras al norte, Lomas de Monserrat, Managua • PBX: (505) 22545191

www.visitnicaragua.com | www.mapanicaragua.com | www.intur.gob.ni

 /visitnicaragua  /inturnicaragua